

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA No. 081 DE 2025, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP y TV ISLA LTDA

En San Andrés Isla, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025, se reunió el Doctor **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 de Junio de 2023, emitida por el Consejo Directivo del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP**-, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se denominara como el CONTRATANTE, el señor **JAINER ENRIQUE LORA BALCAZAR** en calidad de profesional con funciones de sistemas en señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones, Supervisor del contrato N°081 de 2025 y el señor **JULIAN DAVID CAEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.123.625.947 de Sai, en calidad de Representante legal del contratista **TV ISLA LTDA**, identificada con C.C. Nit No. 901-433-692-3, para proceder a la liquidación final de mutuo acuerdo del Contrato No. 166 del 2023, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 734 de 2012, en los siguientes términos:

1. GENERALIDADES

- 1.1. OBJETO:** PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DE DOS (2) CANALES DEDICADOS CON UN ANCHO DE BANDA DE 5 MB Y 150 MB SIMÉTRICO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP. UNPS 81112100.
- 1.2. ENTIDAD CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP-.
- 1.3. CONTRATISTA:** TV ISLA LTDA
- 1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** Nit. No. 827000325-9
- 1.5. VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$337.956.000.00)
- 1.6. ADICIÓN EN VALOR:** VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$23.656.920.00) MCTE
- 1.7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$361.612.920.00) MCTE
- 1.8. PLAZO INCIAL:** 10 meses
- 1.9. SOPORTE PRESUPUESTAL:** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALES

CDP	NUMERO
625	15 DE ENERO DE 2025

- 1.10. NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:** RP No. 11225 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025

- 9
- 1.11.

FECHA INICIO DE LA EJECUCION: 10 DE FEBRERO DE 2025.
- 1.12.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 10 MESES
- 1.13.

ADICIÓN EN PLAZO: VEINTIUN (21) DIAS
- 1.14.

FECHA DE TERMINACIÓN: HASTA EL 31 DE DIEMBRE DEL 2025

2. REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

2.1. GARANTIAS

Garantía Única de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015. Que para efectos de legalización del **CONTRATO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA** y de acuerdo al numeral VIGESIMOCUARTO de la comunicación de aceptación : GARANTIA UNICA, el representante legal del contratista **TV ISLA LDTA**, constituyó la Póliza de Seguro de Cumplimiento de entidades estatales No. 75-44-101143110 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO y se constituyó el amparo de Cumplimiento del contrato, Calidad del Servicio y pago anticipado a favor de INFOTEP, la cual fue aprobada el día 29 de Diciembre de 2023 por parte de la rectoría.

AMPARO	Numero de póliza	VIGENCIA ANEXO 0
A). Cumplimiento del contrato	75-44-101143110	Desde el 05-02-2025 hasta el 05-04-2024 valor asegurado (\$ 33.795.600.00)
B). Calidad del servicio.	75-44-101143110	Desde el 05-02-2025 hasta el 05-04-2024 valor asegurado (\$ 33.795.600.00)
D) Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	75-44-101143110	Desde el 05-02-2025 hasta el 05-12-2028 valor asegurado (\$16.897.800.00)

Se Deja constancia que se hicieron los trámites pertinentes para las modificaciones de las garantías, teniendo en cuenta que se realizaron diferentes adiciones y suspensiones.

3. RELACIÓN DE PAGOS Y DEDUCCIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

Consecutivo facturas	Numero factura	Fecha Emisión	Fecha de recepción	Valor Total
1	FETV 220833	13/03/2025	13/03/2025	\$33.795.600.00
2	FETV 225371	19/04/2025	19/04/2025	\$33.795.600.00
3	FETV 234098	26/05/2025	26/05/2025	\$33.795.600.00
4	FETV 234113	10/06/2025	07/05/2024	\$33.795.600.00
5	FETV 238562	15/07/2025	15/07/2025	\$33.795.600.00
6	FETV 242970	11/08/2025	11/08/2025	\$33.795.600.00

7	FETV 247361	11/09/2025	11/09/2025	\$33.795.600.00
8	FETV 251877	14/10/2025	14/10/2025	\$33.795.600.00
9	FETV 256403	12/11/2025	12/11/2025	\$33.795.600.00
10	FETV 260841	05/12/2025	05/12/2025	\$33.795.600.00
11	FETV 260842	05/12/2025	05/12/2025	\$23.656.920.00
	TOTAL			\$361.612.920.00

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y FACTICOS, CONSTANCIAS Y RECONOCIMIENTOS

4.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y FACTICOS.

La liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato. El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 80 de 1993 dispuso que las partes pueden liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a "la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga" (inc. 1.º, art. 60).

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el presente contrato expiró el día 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, es factible la liquidación de este, de común acuerdo, por haber terminación del plazo de ejecución del contrato.

4.2. CONSTANCIAS, RECONOCIMIENTOS.

Que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones contenidas en el contrato 081 del 2023, y que el producto del mismo o la última prestación del servicio fue recibida por la entidad el día 31 de DICIEMBRE 2025 por concepto de ejecución de LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DE DOS (2) CANALES DEDICADOS CON UN ANCHO DE BANDA DE 5 MB Y 150 MB SIMÉTRICO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP. UNPS 81112100.",

5. BALANCE DEL CONTRATO: En la presente Acta de Liquidación se deja constancia que, a la fecha de su suscripción, el balance del contrato 081 de 2025 es el siguiente:

Valor total del Contrato	\$361.612.920.00
Valor ejecutado	\$361.612.920.00
Pago anticipado	.00
Deducciones (Retefuente)	\$14.464.500.00
Valor total pagado	\$361.612.920.00
Diferencia entre ejecutado y pagado	\$ 00.
Diferencia entre lo contratado y lo ejecutado	\$ 00.
Valor adeudado	0.

5.1. EL SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA : (\$00.).

6. CONCLUSIONES: Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan de mutuo acuerdo terminar y liquidar en forma definitiva el contrato No. 081 de 2025 suscrito entre INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP Y TV ISLA LTDA identificado con Nit No: 827000325-9, y que se ejecutó a satisfacción por cada uno de las partes las obligaciones, prestaciones y en los aportes que se encontraban estipulados a la fecha de suscripción de la presente acta de liquidación.

7. DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO

Que en la presente liquidación las partes consienten sobre, los reconocimientos efectuados, y manifiestan no tener observaciones o salvedades al respecto.

Que en relación a la liquidación del presente contrato las partes se declaran que una vez efectuado el pago de las acreencias reconocidas se declaran a paz y salvo y libres de toda obligación y/o contraprestación y/o indemnización a futuro.

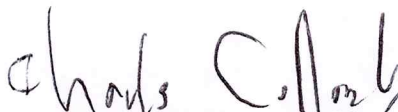
Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los seis (06) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATISTA

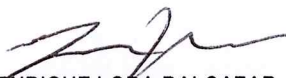


JULIAN DAVID CAEZ GARCIA
C.C. No: 1.123.625.947 de Sai
Representante Legal
TV ISLA LTDA
Contratista.

EL CONTRATANTE



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector.



JAINER ENRIQUE LORA BALCAZAR
calidad de profesional con funciones de sistemas en señal de
conocimiento y aceptación de sus obligaciones
Supervisor Contrato